



Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por su Director General, el Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras, en compañía del Director Administrativo, el Lic. Luis Robles Cuellar; y por otra parte, la empresa denominada "OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.", representada por su Administrador General Único el C. Enrique Ohrner Basave, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA PRESTADORA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de abril del 2014 la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL IJCF" emitió el Dictamen técnico y Resolución de Adjudicación correspondiente de acuerdo a las bases del concurso IJCF-TES-C003/2014, denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2013", del que se desprende que se adjudica para la prestación de dichos servicios al despacho contable denominado "OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.", misma que dio origen al presente contrato en los términos de los artículos 1, 3, 8 fracción II, 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y Artículos 1, 2 y 19 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones antes citada, así como lo previsto en los artículos 1, 5 y 8 fracción III, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40 y 41 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses..

DECLARACIONES

A) Declara "EL IJCF" que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO" con fecha 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado, con el objeto entre otros, de auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como mediante la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian, en beneficio de los habitantes del estado; sin perjuicio de colaborar en calidad de peritos con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento.
- II. El día 6 de marzo del 2013, fue nombrado por Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco el Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras como su Director General, de conformidad con el artículo 13 de su Ley Orgánica y 16 de su Reglamento Interno, quien tiene el carácter de superior jerárquico de todas las unidades administrativas del Instituto y representante legal, con todas las facultades



para administrar los bienes y negocios de "EL IJCF", así como con plenas facultades de gestión, representación y dominio, en los términos de la fracción I del artículo 14 de la referida Ley.

- I. El Lic. Luis Robles Cuellar, Director Administrativo de "EL IJCF", está facultado para suscribir el presente contrato junto con su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en calle Batalla de Zacatecas número 2395, Código Postal 45580, Fraccionamiento Revolución, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es: IJC980608 PL5.
- V. Cuenta con el presupuesto necesario para realizar el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su Administrador General Único que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 4,524 de fecha 16 de febrero del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, inscrita bajo documento número 33, folios del 341 al 354, libro 292, sección Personas Jurídicas, de fecha 17 de marzo del 2006, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Administrador General Único el C. Enrique Ohrner Basave, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública número 3,354 de fecha 07 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público Titular número 1 de Arenal, Jalisco.
- III. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la prestación a personas físicas o morales privadas o estatales y en general de cualquier clase de servicios de consultoría, capacitación, adiestramiento y asesoría preventiva y correctiva, así como de litigio, en todas las áreas de las ciencias del derecho, economía, contaduría, finanzas, fiscal legal y contable, informática, administración, comunicaciones, mercadotecnia, así como realizar estudios profesionales y/o técnicos, en materia económica, administrativa, financiera, fiscal legal y contable, jurídica y de litigio, informática, contable, mercantil, de mercadotecnia; auditorías, certificaciones de cuentas contables y estados financieros; practicar toda clase de estudios de carácter administrativo, jurídico y de litigio, fiscal legal y contable, económico, financiero, informático, contable y de mercadotecnia; diseñar o implantar.



- IV. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle a Las Cimas número 4961-2, Colonia Prados Vallarta, Código Postal 45020, Zapopan, Jalisco.
- V. Cuenta con número de Proveedor P11221, el cual se encuentra debidamente registrado con fecha de inscripción de 08 de febrero del 2007, la cual se encuentra vigente en constancia de actualización de proveedor de fecha 31 de mayo del 2013, con Giro Comercial en Despacho de contaduría y auditoría, expedida por la Secretaría de Administración.
- VI. Cuenta con la autorización correspondiente para dictaminar estados financieros a los Organismos Públicos Descentralizados, expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco con número de expediente DGCEOP/019/2007, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- VII. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es: OBA060216QX3.
- VIII. Cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para el cumplimiento de su objeto social.
- IX. Cuenta con los elementos legales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.

C) Declaran las partes que:

ÚNICA. Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar al presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL IJCF" los servicios consistentes en realizar la auditoría externa de los estados financieros del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad a su propuesta técnica y económica presentada dentro del proceso de concurso que dio origen al presente contrato, la cual se tiene aquí por reproducida íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a realizar las siguientes actividades, sin que ello limite la realización de otros que vayan encaminados a complementarlos y/o fortalecerlos:

- a) Dictamen de los cuatro estados financieros básicos, tomados en su conjunto, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a:



- 1.- Estado de situación financiera;
- 2.- Estado de ingresos y gastos;
- 3.- Estado de variaciones en el patrimonio; y
- 4.- Estado de cambios en la situación financiera.

b) Las notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados.

c) Evaluación presupuestal

1. Elaboración de la conciliación entre Presupuesto Autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el Ejercido, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, autorizado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
2. Considerar en su caso el subsidio estatal, los ingresos propios y otros.

“LA PRESTADORA” deberá presentar por separado un informe específico para cada uno de los rubros indicados, señalando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

“LA PRESTADORA” se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que “EL IJCF” designe, respecto a las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos de “LA PRESTADORA”.

TERCERA. “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA” como contraprestación por la totalidad de sus servicios profesionales, la cantidad de \$80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$12,864.00 (doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sumando un total a pagar de \$93,264.00 (noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. El pago señalado en la cláusula que antecede, se formalizará en una exhibición, equivalente al 100% del monto total de la operación y se pagará contra la entrega del dictamen e informes finales contratados, previo análisis por parte del “IJCF” de que se haya cumplido con los trabajos requeridos en las bases del concurso.

QUINTA. Para efectos de que se genere el pago de los honorarios, “LA PRESTADORA” deberá presentar satisfactoriamente en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en día jueves únicamente, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente, sellada de recibido el servicio, por parte de la Tesorería del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y una copia de la misma.
- b) Copia del presente contrato debidamente firmado.



SEXTA. El presente contrato estará vigente a partir del día 28 de abril del 2014 al 16 de junio del 2014.

SÉPTIMA. En caso de que "LA PRESTADORA" requiera de tiempo adicional o extra al término de la vigencia del presente contrato, no será responsabilidad de "EL IJCF" pagar costo alguno por dicho tiempo, por el contrario se hará merecedor de la sanción a que haya lugar.

OCTAVA. "LA PRESTADORA" será sancionada en los siguientes supuestos:

- a) Con la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, si "LA PRESTADORA" incumple con cualquiera de las cláusulas del mismo.
- b) Con la aplicación de una sanción por retraso, equivalente al pago de un 1% por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor de 11 once días naturales.

NOVENA. "LA PRESTADORA", se compromete a entregar a "EL IJCF", el dictamen sobre los estados financieros y el informe final junto con su carta de sugerencias y/o recomendaciones, en cuatro tantos en original debidamente firmados por el responsable y en hojas membretadas de la Sociedad Civil, dentro de las fechas establecidas en este contrato.

DÉCIMA. Para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá poner a disposición de "LA PRESTADORA" la totalidad de la documentación financiera y administrativa que se requiera para tales efectos, así como la normatividad y legislación aplicable, comprometiéndose "LA PRESTADORA" a dar el uso adecuado a la misma, así como a las instalaciones que le sean proporcionadas, constituyéndose en este acto como responsable en el caso de que los mismos se dañaran por la negligencia, imprudencia o mal uso, de éste o del personal a su cargo que designe para el cumplimiento del presente contrato, obligándose de ser el caso, a pagar las reparaciones y/o restituirlos según proceda, en la calidad, cantidad y características de los bienes facilitados, a plena satisfacción de "EL IJCF".

DÉCIMA PRIMERA. "LA PRESTADORA" será responsable de la discreción con que su personal maneje la información otorgada por "EL IJCF", la información a la que tuviere acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como la relativa a los resultados obtenidos mediante los servicios prestados, obligándose a que en ningún momento utilizará la información para un fin distinto al establecido en este contrato, quedando sujeto a la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, así como a la reparación de daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento de la anterior disposición.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA PRESTADORA" no podrá gravar o ceder a otras Personas Físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato.



DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a "EL IJCF", de conformidad a lo señalado en el presente contrato, en las bases que le dieron origen y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. "LA PRESTADORA" manifiesta que el personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, ha sido contratado por él mismo, por lo que libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo, lo anterior en el entendido de que "LA PRESTADORA" manifiesta expresamente y reconoce que su personal brinda servicios profesionales a diversas personas físicas y morales, no siendo "EL IJCF" su única fuente de ingresos.

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF". Asimismo "LA PRESTADORA" se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a "EL IJCF", en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por acuerdo en común de las partes contratantes;
- 2.- Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.
- 2.- Si se presenta el supuesto establecido en el inciso b) de la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

En caso de suscitarse la rescisión del presente contrato, independientemente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, podrá adjudicar un nuevo contrato al participante que hubiera obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación, o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.



DÉCIMA OCTAVA. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre las partes, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 28 de abril de 2014.

**“LA PRESTADORA”
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.**


C. Enrique Ohrner Basave
Administrador General Único.

**“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses.**


Mtro. Marco Antonio Cuevas Contreras
Director General del IJCF.


Lic. Luis Robles Cuellar.
Director Administrativo del IJCF.

TESTIGOS


Lic. Amalia Huidikzy Aguilar Chávez.
Coordinadora de compras del IJCF.


Lcp. Ramón Morales Compagni.
Tesorero del IJCF.

LGRB
Las firmas que contiene la presente le corresponden al Contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., celebrado el 28 de abril de 2014 dos mil catorce.